



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Real Decreto ____/2019, de _____, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Se emite la presente memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, y al haber tenido inicio la tramitación del proyecto con anterioridad a su entrada en vigor, se rige por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como por lo contemplado en la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género, impacto en la familia e impacto en la infancia y en la adolescencia.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Ministerio del interior - Dirección General de la Guardia Civil	Fecha	Mayo 2019
---------------------------------------	---	--------------	-----------



Título de la norma	Real Decreto sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Establecer las directrices por las que deben regirse los planes de estudios para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias, de manera que éstos se adaptan a lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
Objetivos que se persiguen	El proyecto de Real Decreto tiene por finalidad establecer las directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
Principales alternativas consideradas	<p>1. Modificación del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.</p> <p>Atendiendo a las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se opta por la aprobación de una nueva disposición en lugar de modificar la norma actual.</p> <p>2. Elaborar dos reales decretos diferentes: el correspondiente a la formación para la incorporación a la escala de suboficiales y otro para incorporación a la escala de cabos y guardias.</p> <p>Se considera que la elaboración de una sola norma permite alcanzar los objetivos propuestos, por lo que por motivos de economía normativa, y dada la similitud que presentarían ambas normas, se opta por la solución propuesta en la presente memoria.</p>



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	Real Decreto.	
Estructura de la Norma	El proyecto de real decreto está constituido por 12 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatrodismposiciones finales.	
Informes recabados	Informes de las Subdirecciones Generales de la Guardia Civil (hoy Mandos), Dirección Adjunta Operativa y Gabinete Técnico. Certificado del Consejo de la Guardia Civil. Informe del Consejo Nacional de la Discapacidad. Conformidad del Ministerio de Defensa. Informe favorable del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Informe favorable del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, así como informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior, y la aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Dictamen del Consejo de Estado (<i>pendiente</i>).	
Trámite de audiencia	Consulta pública previa realizada del XXX al XXX de 2019.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4ª y 149.1.29ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos sobre la economía.



	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo



OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>El proyecto no presenta impacto de carácter social y medioambiental.</p> <p>La norma tiene un impacto nulo en la familia y en la infancia o adolescencia, en relación a la normativa que ampara su protección jurídica.</p> <p>Tiene un impacto positivo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p>
OTRAS CONSIDERACIONES	<p>Ninguna.</p>

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El proyecto que se presenta es una disposición por la que se establecen las directrices generales de la enseñanza de formación para el acceso a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Tal y como se establece en el preámbulo de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, *“la enseñanza, elemento fundamental en el régimen de personal que se pretende establecer, experimenta una importante reforma”*. Así, las modificaciones introducidas respecto a la normativa anterior conllevan la necesidad de proceder al correspondiente desarrollo reglamentario de las directrices fundamentales establecidas en esta nueva Ley.

De la disposición propuesta, objeto de la presente memoria, no se derivan impactos económicos o presupuestarios apreciables, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.



3. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La norma que se propone tiene su base jurídica en los artículos 8 c) y 9 c) de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, en donde se determina respectivamente que corresponderá al Consejo de Ministros *“desarrollar las directrices generales de promoción y ascenso de los guardias civiles”* y a los Ministros de Defensa e Interior conjuntamente ejercer *“sus competencias directivas en todo lo relacionado con la selección, la formación y el perfeccionamiento”*.

Por su parte, respecto a la aprobación de los planes de estudios, el artículo 45.1 de la misma Ley establece que *“el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior y previo informe favorable del Ministro de Educación, Cultura y Deporte determinará las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para permitir la obtención de las equivalencias a los títulos de técnico y técnico Superior correspondientes a las enseñanzas recogidas en el artículo 29”*.

Además, la disposición final quinta de la citada Ley 29/2014, de 28 de noviembre, autoriza expresamente al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución entre otras, de las directrices generales de los planes de estudios.

Esta norma se encuentra en concordancia con cuanto viene a regular el Reglamento de Ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil aprobado mediante el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en adelante el Reglamento, en su Capítulo III, *“De la enseñanza de formación”*.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

del Régimen Jurídico del Sector Público, el proyecto normativo tiene rango de real decreto.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN.

4.1. CONTENIDO:

El proyecto de real decreto está constituido por doce artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En relación con el anterior Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, y en referencia a la estructura de la norma, se ha variado el orden de varios de sus artículos (artículos 1 y 2 y artículos 10 y 11) y se han añadido tres nuevos artículos:

- Artículo 3. *“Principios rectores de la enseñanza de formación”*.
- Artículo 8. *“Contenido y ámbitos formativos de los módulos”*.
- Artículo 12. *“Evaluación de la calidad de los planes de estudios”*.

Al mismo tiempo, se ha suprimido la Disposición adicional segunda, “Carácter de agente de la autoridad del alumnado nombrado Guardia Civil, con carácter eventual”, dado que esta circunstancia ya aparece contemplada en el punto 5 del artículo 27 del Reglamento.

En relación los artículos que se han añadido, se ha estimado conveniente incluir los principios rectores de la enseñanza de formación, deducidos de la actual Ley de Régimen de Personal del Cuerpo, que deben ser inspiradores de los correspondientes planes de estudios de las enseñanzas de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias.

A la vez, se han establecido en esta norma los diferentes módulos que deben incluir los planes de estudios, siendo éstos los componentes esenciales para la

adquisición de las competencias profesionales -piezas angulares del sistema de enseñanza de formación en la Guardia Civil- necesarias para el desempeño de los cometidos y ejercicio de las facultades asignados a las diferentes escalas, permitiéndoles cumplir con efectividad las funciones encomendadas.

Por su parte, la inclusión del artículo 12 responde a la importancia que la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, otorga a la enseñanza que reciben los guardias civiles, recogiendo en su preámbulo que *“es preciso asegurar la calidad de las enseñanzas que reciben”*. Este artículo remite a la regulación de la evaluación de la calidad de la enseñanza que realiza el Reglamento en su Capítulo VII, *“De la evaluación de la calidad de la enseñanza”*, y más concretamente en su artículo 75, *“Evaluación de los planes de estudios”*, el cual remite a una posterior norma la evaluación de la enseñanza de formación conforme a la frecuencia y contenido que conjuntamente determinen los Ministros de Defensa y del Interior, y que tendrá por objeto valorar la adecuación de la formación proporcionada a los guardias civiles.

Por último, cabe señalar como en el preámbulo se ha incluido la mención de la adecuación de la norma a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, en virtud de los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, la norma viene a establecer las directrices generales de los planes de estudios, con la finalidad de estructurar de una manera común las enseñanzas de formación necesarias para el acceso a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias, conteniendo para ello la regulación imprescindible que será objeto de un posterior desarrollo en los correspondientes planes de estudios. De igual modo, a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia, la norma se incardina de forma coherente dentro del marco normativo que regula el Sistema de Enseñanza de la Guardia Civil, habiendo dando cumplimiento en su tramitación a cuanto se dispone en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la norma persigue una gestión racional de los recursos públicos.

A continuación, se tratarán los distintos aspectos que recoge el proyecto, incidiendo en las principales novedades que se incluyen:

Se inicia el real decreto determinando, en su artículo 1, como objetivo de la norma, el establecer las directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias, recogiendo a la vez un fin perseguido como es otorgar una estructura común de la ordenación académica de esta enseñanza.

A continuación en el artículo 2 se presentan una serie de definiciones que serán tenidas en cuenta a lo largo del articulado de la norma, destacando como novedad la definición de las competencias que deben alcanzar los alumnos, entendidas como las *“facultades que a la finalización del proceso de enseñanza-aprendizaje ha de obtener el alumno y poder demostrar su adquisición con el empleo del conocimiento, de las capacidades y de las habilidades o destrezas imprescindibles para el desempeño de sus cometidos profesionales”*.

En el artículo 3, se determinan los principios rectores por los que debe regirse la enseñanza de formación, orientados en primer lugar hacia el alumno, *“elemento esencial del proceso”*, dotándole tanto de valores como de conocimientos y destrezas, e inculcándole una disposición motivadora hacia futuros aprendizajes. Al mismo tiempo éstos señalan como la calidad del sistema de enseñanza deberá permitir la consecución de una enseñanza ajustada a los fines perseguidos, siendo un factor esencial de esta calidad la función docente que realiza el profesorado.

A continuación, en el artículo 4 se establece que los planes de estudios se regirán por los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

En el mismo artículo se determina una finalidad general, *“lograr la adquisición por el personal que compone el Cuerpo de la Guardia Civil de las competencias profesionales necesarias para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de la escala correspondiente”*, así como varias finalidades específicas, orientadas hacia la adquisición de una formación integral que permita el ejercicio profesional a la vez que permita asumir los valores propios de la Institución y el pleno desarrollo de la personalidad.

En relación con estas finalidades, en el artículo 5 se establecen unos criterios generales por los que deberán regirse los planes de estudios dirigidos a dotar a la formación de un carácter pleno que permitan al alumno realizar las funciones propias de los puestos de trabajo, atendiendo para ello a la formación humana integral, militar, de cuerpo de seguridad, técnica, lingüística y psicológica, sin que puedan existir diferencias por razón de género, salvo las derivadas de las diferentes condiciones físicas.

Recoge también el real decreto en su artículo 6 el procedimiento de elaboración de los planes de estudios, debiendo tener en cuenta a la hora de su diseño las competencias profesionales requeridas para el desempeño de los cometidos propios de cada una de las escalas así como las acciones más significativas que deberán desarrollar en el ejercicio de su actividad.

En este sentido se establece que los planes de estudios deberán incluir, además de la formación deontológica propia, módulos teórico-prácticos y módulos de instrucción y adiestramiento. Además, deberán contener conocimientos dirigidos a la adquisición y desarrollo de competencias relacionadas con la acción de mando, según el nivel en la que deberán ejercitarlas cada una de las escalas.

Por último, en la enseñanza de formación para el acceso a la escala de cabos y guardias, se contempla cómo quienes acrediten haber superado una formación

militar de carácter general desarrollada en las Fuerzas Armadas quedarán eximidos de realizar aquellos ámbitos de conocimientos cuyos contenidos sean similares.

En cuanto al diseño del plan de estudios, en el artículo 7 del real decreto se reflejan los extremos que deben incluir los planes de estudios, debiendo estar sujetos a una estructura modular. Es destacable que el real decreto contempla que los planes de estudios *“podrán incluir una formación complementaria que permita establecer la equivalencia genérica de nivel con la formación profesional del Sistema Educativo Español”*.

Respondiendo a esta estructura modular, en el artículo 8 del real decreto se determinan los ámbitos que deberán cubrir los correspondientes módulos: formación militar y de cuerpo de seguridad, formación física, Inglés e instrucción y adiestramiento, realizando una descripción de los diferentes ámbitos de la formación que proporcionará cada uno de ellos, pudiendo destacarse como para el idioma Inglés se establece que deberá alcanzarse, al menos, los niveles de inglés similares al A2 y B1 del Consejo de Europa según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en las escalas de cabos y guardias y suboficiales, respectivamente. Además se incluye que en el ámbito de la formación de cuerpo de seguridad se favorecerá la adquisición de aptitudes y dotará de conocimientos específicos sobre la realidad, situación y trato adecuado a las personas y grupos sociales diferenciados más necesitados de protección por estar en estado de mayor exposición y vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos.

Se establece también en el artículo 9 del real decreto la duración de los planes de estudios, entre dos y tres cursos académicos tanto para la incorporación a la escala de suboficiales como para la incorporación a la escala de cabos y guardias y se limita entre las 960 horas y las 1400 las horas presenciales la duración de los distintos cursos académicos, así como se establece un límite máximo de 35 horas lectivas semanales, salvo para los periodos de prácticas en unidades donde se ajustarán al régimen de prestación del servicio regulado en la Guardia Civil,

fijándose al mismo tiempo una duración máxima de 44 semanas por curso académico.

En cuanto a los efectos de la superación de los planes de estudios, se determina en el artículo 10, en consonancia con cuanto se dispone en el artículo 37 del Reglamento que la obtención de los empleos de sargento y de guardia civil permitirán obtener la equivalencia genérica al nivel académico de las enseñanzas de Grado Superior o Medio de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español.

Se contempla, en el artículo 11 del real decreto que los planes de estudios modificados, total o parcialmente, se extinguirán curso por curso, sin perjuicio de que cuando avances de distinta índole aconsejen la modificación de los planes de estudios, conjuntamente por parte de los Ministros de Defensa e Interior se pueda establecer sistemas de adaptación o, en su caso, la convalidación de los módulos formativos teórico-prácticos de los distintos planes. Al mismo tiempo en este artículo se establece que los planes de estudios tendrán la vigencia temporal mínima equivalente a la establecida en el artículo 9, siendo ésta de dos cursos académicos.

En relación con la convalidación de módulos de formación teórico-prácticos, se contempla en la disposición adicional primera la posibilidad de convalidar módulos completos cursados en el Sistema Educativo Español, o en el sistema de enseñanza en la Guardia Civil, que sean similares en carga y contenido, obteniéndose en todo caso la calificación de 5.

En la disposición adicional segunda se indican los requisitos en idiomas que tiene que tener el profesional de la Guardia Civil que quiera homologar o convalidar los módulos o títulos de formación profesional que posean una lengua extranjera.

Asimismo, se incorpora una disposición adicional, la tercera, donde se establece que la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto no supondrá

incremento de gasto público en materia de gastos de personal, lo cual se desarrolla en el apartado 7 de esta Memoria.

Además, se determina en la disposición transitoria única que los planes de estudios actualmente en vigor mantendrán su vigencia hasta que se aprueben los nuevos planes de estudios ajustados a estas directrices, estableciendo la disposición final segunda que deberán ser aprobados por los Ministros de Defensa e Interior en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del real decreto objeto de la presente memoria, autorizándose además en la disposición final tercera a éstos últimos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del real decreto.

Por último, por la disposición final primera se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 81 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado mediante Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

4.2. TRAMITACION:

El proyecto de real decreto ha sido tratado con los representantes de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil en el grupo de trabajo constituido al efecto, del cual se han celebrado tres reuniones (10 y 24 de febrero y 16 de marzo de 2016), siendo analizadas y valoradas las observaciones y sugerencias presentadas.

Posteriormente, el proyecto fue presentado e informado por el Pleno del Consejo de la Guardia Civil en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, tal como previene el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, adjuntándose la certificación correspondiente.



El proyecto ha contado con el preceptivo trámite de audiencia pública, desde el XXX hasta el XXX de 2019, en el que se han recibido las siguientes sugerencias o aportaciones:

(A la espera de su recepción).

Durante su tramitación se han recibido los siguientes informes:

- Informe del Área de Normativa e Informes del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 22 de julio de 2016.

Se emite la correspondiente conformidad y de acuerdo con las propuestas realizadas se modifica la fórmula promulgatoria, así como la letra c) del artículo 3 sobre los principios rectores de la enseñanza de formación.

- Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 5 de septiembre de 2016.

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se propone incluir en la MAIN una valoración de los costes ante la modificación en la duración del plan de estudios, por lo que se incluye tal valoración. Al tiempo, se incluye en la fórmula promulgatoria el inciso “con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas”, si bien se actualiza la referencia del departamento.

- Informe del Ministerio de Defensa de fecha 16 de septiembre de 2016.

Por parte del Ministerio de Defensa se realizan una serie de observaciones. Se propone la adecuación de las definiciones a las contenidas en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de las Fuerzas Armadas. A este respecto se

considera que las definiciones referidas (plan de estudios, módulos, currículum y competencias) se asimilan a las realizadas en el artículo 5 de la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, y que la correspondencia planteada viene a cumplirse en la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso, donde ambas definiciones son coincidentes. Por ello, se mantienen las definiciones dado que se considera que deben estar en consonancia con el resto de la normativa aprobada en el Cuerpo, principalmente el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil. Además, los planes de estudios responden a distintas finalidades, el propuesto la formación para la incorporación a la escala de oficiales, y el objeto de esta MAIN, la formación para la incorporación a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias.

Respecto a la inclusión de la referencia expresa, dentro de la finalidad de los planes de estudios, a la promoción de los valores y virtudes militares recogidos en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, éstos se encuentran incluidos dentro de las reglas esenciales de comportamiento del guardia civil en el artículo 7 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y dado que son normas básicas de su código de conducta de acuerdo con el artículo 6 de la misma norma, se considera que ya se encuentran contenidas en el artículo 4.3 b) del proyecto.

Por último, de acuerdo con la propuesta realizada, se añade en el artículo 8.2 a), sobre el contenido y ámbitos formativos de los módulos, el inciso “y el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se les pudiera encomendar”.

- Informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de fecha 28 de septiembre de 2016.

En relación con la equivalencia de las enseñanzas de la Guardia Civil al “título equivalente” de formación profesional que se incluía en el texto, se modifica el mismo en el sentido de que será genérica a un nivel educativo, tanto en el preámbulo como en el articulado.

Sobre la terminología utilizada a lo largo del texto, se ha suprimido en el artículo 9.5 la referencia a “profesionales” de los módulos.

Por otro lado, se suprime tanto del preámbulo como del articulado la posibilidad de que el personal que se incorpore a las escalas de suboficiales y de cabos y guardias puedan obtener la equivalencia con el título de Grado y de Técnico Superior del Sistema Educativo Español, respectivamente.

En cuanto a los efectos de la superación de los planes de estudios, se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 10 en el sentido propuesto.

Respecto al resto de propuestas: supresión de la equivalencia en créditos ECTS empleada en los planes de estudios para el acceso a la escala de suboficiales, la introducción en el artículo 4.3. e) del inciso “en las condiciones y requisitos que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”, la modificación de los niveles del idioma extranjero Inglés, la duración de los planes de estudios, y la referencia a que los módulos de formación teórico-prácticos contenida en la disposición adicional única lo serán de las enseñanzas de la Guardia Civil, tras ser valoradas, no son incorporadas al proyecto.

- Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 26 de mayo de 2017.

Se incluye una disposición adicional referida al no incremento de gasto en materia de personal, al tiempo que se incluye en la MAIN una nueva memoria económica en la que se detalla el importe del curso para cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta las horas lectivas y las bases de cálculo que han sido empleadas para su determinación final, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas y su existencia de crédito.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de fecha 15 de noviembre de 2017.

Se recibe nueva MAIN donde se incluían en el apartado 4.2 “Tramitación” la valoración de las observaciones efectuadas a los informes de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, de Educación, Cultura y Deporte y de Defensa.

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de fecha 19 de febrero de 2018.

Se reciben observaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior tras la no incorporación de las observaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contenidas en el informe de 3 de octubre de 2016.

Respecto a estas observaciones se incluye en el preámbulo la adecuación del proyecto a los principios de buena regulación, si bien se considera más adecuado que la justificación de cada uno de ellos se debe realizar en la MAIN, donde se incluye tal justificación. Se incluyen además en la parte expositiva los aspectos más relevantes de la tramitación, como los principales informes evacuados, al tiempo que

se corrigen ciertas referencias a leyes, reales decretos y órdenes ministeriales y se corrige la redacción de la fórmula promulgatoria.

Se solicita la supresión de las referencias a los créditos europeos ECTS, siendo finalmente suprimida toda referencia a ellos, tanto en las definiciones como en las posibles equivalencias a los mismos que de los estudios pudieran derivarse.

Respecto a la finalidad de los planes de estudios, se incluye la propuesta “en las condiciones y requisitos que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”, si bien con la denominación actual de Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En relación con los niveles de idioma inglés, se considera que estos niveles garantizan la necesaria continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza de formación de la Guardia Civil, de acuerdo con la necesaria continuidad o progresión en la formación y el carácter unitario del sistema de enseñanza de la Guardia Civil, recogido en el artículo 28.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil: “2. *La enseñanza en la Guardia Civil se configura como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso formativo, que integra enseñanzas del Sistema Educativo Español y servido, en su parte fundamental, por su propia estructura docente. Se inspira en los principios y fines de dicho Sistema Educativo, con las adaptaciones debidas a la condición de guardia civil*”.

Así, se establece el nivel A2 para el plan de estudios para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias, el nivel B1 como nivel de referencia en el plan de estudios para la incorporación a la escala de Suboficiales del Cuerpo, y el nivel B2 para la incorporación a la escala de Oficiales según la recientemente aprobada Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación

universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso.

En relación con la duración de los planes de estudios, donde se realizaba la observación sobre la necesidad de una formación equivalente a 2000 horas, se mantiene la redacción dado que el límite de 1400 horas anuales permite alcanzar, e incluso superar las 2000 horas totales del plan de estudios.

Sobre los efectos de la superación de los planes de estudios, se incluye finalmente la referencia a que la equivalencia será otorgada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. De igual modo, respecto a la convalidación de módulos de formación teórico-prácticos, contenidos en la disposición adicional primera, se incluye la observación propuesta sobre que los planes de estudios serían de las enseñanzas de la Guardia Civil.

Por último, se realizan modificaciones en la MAIN en el sentido de las observaciones propuestas, incluyéndose los informes recabados con expresión breve de su contenido, así como incorporando un resumen sobre los motivos por los que el proyecto no se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública.

- Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior de fecha 19 de febrero de 2018.

Se solicita por la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior una nueva memoria económica en la que se detalle el importe del curso para cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta las horas lectivas y las bases de cálculo que han sido empleadas para su determinación final, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias afectadas y su existencia de crédito. Se incluye tal memoria en esta MAIN.

- Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior de fecha 11 de abril de 2018.

Se recibe informe acerca de la financiación de los gastos derivados de la entrada en vigor del Real Decreto con cargo a las aplicaciones presupuestarias.

- Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio del Interior de fecha 27 de abril de 2018.

Se recibe, tras la nueva Memoria, aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública condicionada a que el incremento de gasto se financie con las disponibilidades presupuestarias ya existentes en el Ministerio del Interior, es decir, con cargo a los créditos asignados a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil o mediante reasignación de créditos desde el programa de gastos 132ª “Seguridad ciudadana”, como ya se había contemplado.

- Informe del Ministerio de Educación y Formación Profesional de fecha 2 de julio de 2018.

Se modifica la redacción del párrafo segundo del apartado 5 de la MAIN en el sentido propuesto, al igual que se incluye en el preámbulo del proyecto.

De igual modo, se corrige en el proyecto la referencia a la obtención de la equivalencia directa, la referencia a la competencia exclusiva del Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación con la determinación de las equivalencias, así como con el trámite a seguir, cuyos requisitos son determinados por el Ministerio, al tiempo que se suprime la referencia a la posible convalidación de la formación con módulos profesionales de títulos de formación profesional del Sistema Educativo.



Se reitera la supresión de la referencia a los créditos ECTS, así como la modificación de los niveles de idioma inglés a B1 para la formación conducente a la escala de cabos y guardias y B2 para la de suboficiales. Se modifica el texto en el sentido propuesto suprimiendo toda referencia a los créditos ECTS y se mantiene, por los motivos ya expuestos los niveles de inglés de A2 para la formación conducente a la escala de cabos y guardias y de B1 para la de suboficiales. En este sentido y respecto a la observación sobre que “quienes solicitasen la equivalencia deberían demostrar mediante certificación oficial adicional que están en posesión de los niveles B1 o B2, según el caso, para solicitar la equivalencia con los títulos de Técnico o Técnico Superior”, se considera que ello no obsta para mantener los niveles señalados.

Por último, respecto a la duración de los planes de estudios, se incluye para ambos cursos un límite inferior anual de 960 horas, así como en el plan de estudios para la incorporación a la escala de cabos y guardias una duración mínima de dos cursos académicos y una máxima de tres.

- Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de fecha 19 de julio de 2018.

De acuerdo con las propuestas planteadas se suprime en el preámbulo del proyecto la referencia al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dado que se han suprimido las posibles equivalencias con los títulos de graduado universitario, al tiempo que se actualizan las referencias contenidas tanto en el proyecto como en el MAIN a la nueva planta ministerial resultante de los Reales Decretos 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.



Por último, se procede a incluir en la MAIN la justificación de la norma a los principios de buena regulación a que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manteniendo la redacción en el preámbulo dado que se considera más apropiada que tal justificación se refleje en esta Memoria.

Se incluye la modificación de los apartados 5 y 6 del artículo 81 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado mediante Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, adecuando su contenido a cuanto se dispone en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Informe del Ministerio de Educación y Formación Profesional de fecha 6 de marzo de 2019.

De acuerdo con las propuestas planteadas se modifican los artículos 2, 7 y 10 y la disposición adicional primera de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Además, y de acuerdo a la propuesta planteada en el informe en relación a los niveles de idiomas, se modifica el artículo 8.2.d) al incluir un nivel mínimo de inglés en ambos planes de estudios y se añade la disposición adicional segunda sobre la homologación o convalidación de módulos o títulos de formación profesional con lengua extranjera.

- Informe del Consejo Nacional de la Discapacidad de fecha 11 de abril de 2019.



De acuerdo con las propuestas planteadas se modifica el preámbulo, para indicar que durante la tramitación orgánica se ha recabado el informe del Consejo Nacional de la Discapacidad.

Así también, y de acuerdo a lo indicado en el informe se modifican los artículos 3 y 8.2.b).

Respecto a la indicación de que los módulos deben cubrir también el ámbito de la lengua de signos españolas se considera que ya está inmerso en la modificación realizada del artículo 8.2.b) indicada anteriormente.

5. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, establece un nuevo marco legal de referencia en la Institución, desarrollando en el Título IV la enseñanza, como parte esencial del desarrollo de carrera de los guardias civiles. El citado texto legal introduce una importante reforma en el ámbito de la enseñanza, cuyo desarrollo está previsto reglamentariamente.

Las modificaciones introducidas en esta Ley, en especial la equiparación de la formación de la Guardia Civil para el acceso a los distintos empleos y niveles a las exigencias de nivel de las enseñanzas del Sistema Educativo Español, así como el establecimiento de unas nuevas directrices fundamentales, hacen necesaria una ordenación de todo el sistema, afectando muy especialmente a la enseñanza de formación.

Por todo ello, sobre la base de lo expresado en el apartado 3 de esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y una vez aprobado el Reglamento, se aconseja proceder a la aprobación de un real decreto que establezca unas nuevas directrices que configuren el marco en el que deberán desarrollarse los planes de estudios.



6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

El presente proyecto derogaría las siguientes disposiciones de carácter general:

- Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del presente proyecto de real decreto no supone incremento del gasto público.

Por lo que respecta a los planes de estudios para la incorporación a la escala de suboficiales, la aprobación del presente proyecto con el consiguiente aumento de su duración, teniendo en cuenta tanto la formación a distancia como presencial, no supone incremento del gasto público.

Tomando en consideración los 250 alumnos que cursaron el plan de estudios establecido por la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en el curso escolar 2016/2017, y teniendo en cuenta que permanecieron 30 semanas en el centro docente, con un 40% de IRE y 6 semanas de prácticas en Unidades con un 70% de IRE, se deduce un **gasto total en dietas por curso completo**, tomando en consideración las fases de presente y de prácticas en unidades del Cuerpo, de **11.722,62 € por alumno** (2.930.655,00 € por los 250 alumnos).

Este gasto por alumno se reparte en 8.683,5 € durante su periodo en el centro docente (A cargo de los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y



Cuerpos de Seguridad del Estado gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil) y 3.039,12 € durante las prácticas en Unidades de la Guardia Civil (A cargo de los créditos asignados al programa de seguridad ciudadana asignado a la Guardia Civil).

En este punto es necesario precisar que a los alumnos que cursan el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil se les concede, cuando ingresan en el Centro Docente, el empleo de sargento eventual y, por tanto, pertenecen al grupo 2 a efectos de IRE.

Tomando como referencia lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio las dietas y el porcentaje del 40 % y 70% de IRE del grupo 2 son los siguientes:

	Cuantías en euros		
Grupo 2	Dieta entera	IRE	
		70 %	40 %
	103,37	72,36	41,35

La nueva duración de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de suboficiales, con unas 38 semanas en el centro docente con un 40% de IRE y 14 semanas de prácticas en Unidades con un 70 % de IRE conllevaría, en sus fases de presente y a distancia, **un gasto total en dietas por curso de 18.090,38 € por alumno**(4.522.595,00 € por los 250 alumnos).

En esta nueva situación, el gasto por alumno se reparte en 10.999,1 € durante su periodo en el centro docente (A cargo de los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil) y 7.091,28 € durante las prácticas en Unidades de



la Guardia Civil (A cargo de los créditos asignados al programa de seguridad ciudadana asignado a la Guardia Civil).

Por tanto, **el incremento en gasto de dietas** al ampliar la duración de la formación (Capítulo 2) **por curso**, fruto de la diferencia del gasto previsto y el actual (18.090,38 € - 11.722,62 €) es de **6.367,76 € por alumno**.

Dicho incremento se reparte en 2.315,6 € (10.999,1 € - 8.683,5 €) durante su periodo en el centro docente (A cargo de los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil) y 4.052,16 € (7.091,28 € - 3.039,12 €) durante las prácticas en Unidades de la Guardia Civil (A cargo de los créditos asignados al programa de seguridad ciudadana asignado a la Guardia Civil).

En relación a todo ello y como quiera que el promedio anual de alumnos que cursan la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil es de 250 alumnos, el **coste adicional por los 250 alumnos** ascendería a **1.591.940,00 €** (fruto de la diferencia entre 4.522.595,00 € y 2.930.655,00 €).

Dicho incremento por los 250 alumnos se reparte en 578.900 € durante su periodo en el centro docente, el cual sería asumido con los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y, en caso necesario, con los necesarios trasvases desde el programa de seguridad ciudadana y 1.013.040 € durante las prácticas en Unidades de la Guardia Civil (a cargo de los créditos asignados al programa de seguridad ciudadana asignado a la Guardia Civil).

Por otro lado, es necesario significar que la nueva duración de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de suboficiales produciría una

disminución del gasto en concepto de productividad que dejarían de percibir los alumnos del curso.

Así, tomando como muestra las cantidades reales percibidas durante los seis primeros meses de 2016 (En sus Unidades de destino) por los alumnos de la escala de cabos y guardias del curso 2016/2017, el promedio mensual de incentivos percibidos asciende a 190,62 € por alumno.

Para llegar a esa cantidad se ha tomado como referencia las cantidades realmente percibidas por los 248 alumnos del citado curso (49 cabos primeros, 134 cabos y 65 guardias civiles) en concepto de incentivos durante los 6 primeros meses del año en sus unidades de destino de procedencia, y antes de su incorporación al curso para acceso a la escala de suboficiales.

Dicho personal ha percibido en ese periodo un promedio mensual de 47.274,54 € (40.732,53 € en productividad y 6.542,01 € en gratificaciones).

Estos 47.274,54 € divididos entre los 248 efectivos arroja un resultado de un promedio mensual en incentivos de 190,62 € por cada componente que se dejan de percibir en caso de no estar presente en la Unidad el primer día del correspondiente periodo mensual de percepción, en un curso cuyo periodo presencial sea superior a 3 meses de forma continua, según lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Orden General número 12, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil. En el caso del plan de estudios establecido por la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo, dejarían de percibirlo durante 7 meses. Por el contrario, la nueva duración de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de suboficiales (con un periodo de presente más amplio) conllevaría su no percepción durante 10 meses, esto es, 3 meses más que en la actualidad.



Tomando el promedio mensual de incentivos percibidos de 190,62 € por alumno y multiplicándolo por los tres meses de diferencia entre ambos sistemas (actual y nuevo) que dejaría de percibirse, hacen un total de **571,86 € por alumno**.

En relación a todo ello y como quiera que el promedio anual de alumnos que cursan la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil es de 250 alumnos, la **disminución del gasto (ahorro) en concepto de productividad** (Capítulo 1) que dejarían de percibir los 250 alumnos del curso, ascendería a **142.965 €** (571,86 € x 250 alumnos).

Por todo ello, el incremento en la duración de los planes de estudios para el acceso a la escala de suboficiales de la Guardia Civil, de un curso académico a dos, tomando en consideración tanto el incremento en gasto de dietas por curso y por alumno como el ahorro en el concepto de productividad, supondría **un coste adicional por alumno, en términos globales, de 5.795,9 €**, que en cualquier caso afectaría únicamente al Capítulo 2.

Por último, para conocer el coste anual previsto derivado de la aplicación de esta orden ministerial, y teniendo en cuenta el promedio anual de alumnos que cursan la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil (250 alumnos), **el coste adicional, en términos globales, por los 250 alumnos ascendería a 1.448.975,00 €**.

Dicho coste de **1.448.975,00 €** se repartiría de la siguiente manera:

- Incremento de dietas en 578.900 €, asumido con los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y, en caso necesario, con los necesarios trasvases desde el programa de seguridad ciudadana.
- Incremento de dietas en 1.013.040 €, a cargo de los créditos asignados al programa de seguridad ciudadana asignado a la Guardia Civil.



- 142.965 € de ahorro en concepto de productividad (Capítulo 1) que dejarían de percibir los alumnos del curso.

En el cuadro siguiente, se ha plasmado el resumen del coste anual previsto derivado de la aplicación de esta orden ministerial, teniendo en cuenta el promedio anual de alumnos que cursan la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil (250 alumnos), teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Concepto	gasto por alumno			Número alumnos	Total
	actual	nuevo	incremento		
dietas centro docente 16.04.131N.230	8.638,50 €	10.999,10 €	2.315,60 €	250	578.900,00 €
dietas prácticas 16.04.132A.230	3.039,12 €	7.091,28 €	4.052,16 €		1.013.040,00 €
incentivos 16.04.132A.15	-1.334,34 €	-1.906,20 €	-571,86 €		-142.965,00 €
SUMAS			5.795,90 €		1.448.975,00 €

Por todo ello, se concluye que aún cuando la modificación del plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de suboficiales de la Guardia Civil supone un incremento en gasto de dietas (Capítulo 2) por curso y por alumno que será asumido con los créditos asignados al programa de formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil) y, en su caso, mediante reasignación de créditos desde el programa de gastos 132A "Seguridad ciudadana", ya referido anteriormente, igualmente supone un ahorro en el concepto de productividad y, por tanto, en el Capítulo 1.

Por último, por lo que respecta al plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil, como quiera que tanto la carga lectiva como los correspondientes periodos lectivos

en el centro docente y en las Unidades de la Guardia Civil coinciden con los del plan de estudios actual, no supone incremento del gasto público.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El proyecto de real decreto que se pretende aprobar no causa discriminación por razón de género, dando cumplimiento al mandato legal previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el artículo 3 del real decreto se recoge, como principio rector por el que ha de regirse la enseñanza de formación el *“ofrecer una formación fundamentada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la prevención de cualquier tipo de conducta de acoso”*.

Por su parte, una de las finalidades específicas de los planes de estudios consiste en conocer y asumir los principios y valores constitucionales, particularizando en el *“principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”*.

En cuanto a los criterios generales de los planes de estudios se establece que *“en los mismos no podrán existir más diferencias por razón de género que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse para el establecimiento de marcas a superar en la evaluación de la asignatura de educación física”*.

En cuanto al diseño general del currículo, se incluye como extremo que deberán incluir los distintos planes de estudios los *“contenidos susceptibles de ser*

impartidos a distancia”, lo cual incluye los casos en que la guardia civil deba cursar distintos contenidos a distancia por razón de embarazo, parto o postparto.

Estas medidas se encuentran en concordancia con las recogidas en el Capítulo V del Reglamento, donde ya se determina que gozarán de las correspondientes medidas de protección de la maternidad, entre otras, las alumnas de la enseñanza de formación para el ingreso en las distintas escalas del Cuerpo, que por encontrarse en estado de gestación, parto o postparto no puedan realizar en condiciones de igualdad los cursos comprendidos en la enseñanza de formación que se desarrollen en los centros docentes de la Guardia Civil.

Por todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que la norma presenta un impacto positivo por razón de género.

9. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que dado su contenido carece de incidencia alguna en esa materia.

10. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de



protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en ese ámbito.

11. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, prevé la inclusión de un informe de impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define los conceptos que deben delimitar este informe, los cuales son de interés a la hora de establecer el marco al que debe ir referido.

- Personas con discapacidad (art. 4): Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (...) a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



- **Discapacidad:** es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **Igualdad de oportunidades:** es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.
- **Discriminación directa:** es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.
- **Discriminación indirecta:** existe cuando una disposición legal o reglamentaria, (...) aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.
- **Accesibilidad universal:** es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

A lo largo del proyecto, se pueden encontrar dos alusiones directas al término “discapacidad”. La primera de ellas está vinculada a los principios en los que se ha



de regir la enseñanza de formación (art. 3) y el otro indica que los planes de estudios se ajustaran a la finalidad específica de conocer y asumir los principios y valores constitucionales, en particular la no discriminación por discapacidad (art. 4).

Así también, y como novedoso respecto a los planes de estudios anteriores, se incluye en el artículo 6.2.b) que conforme a su finalidad y objetivos, los módulos deberán cubrir, dentro del ámbito de formación de cuerpo de seguridad, el favorecer la adquisición de aptitudes y dotar de conocimientos específicos sobre la realidad, situación y trato adecuado a las personas y grupos sociales diferenciados más necesitados de protección por estar en estado de mayor exposición y vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos. Esto permitirá a este colectivo estar en igualdad de oportunidades que el resto de ciudadanos en su relación con la Guardia Civil.

En virtud de todo ello, se concluye que las medidas que se incluyen en el proyecto afectan directamente sobre personas con discapacidad, presentando un impacto positivo sobre este colectivo.